

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SSZ**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. RAÚL ESTRADA DAY, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. RUTH ANGÉLICA LLAMAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN MÉDICA, DE LA MÉDICA LILÍ MARÍA GUZMÁN MEDINA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DEL LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECyTEZ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, A TRAVÉS DEL PLÁNTEL FRESNILLO “ESTACIÓN SAN JOSÉ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. DANIEL CHÁVEZ LÓPEZ, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

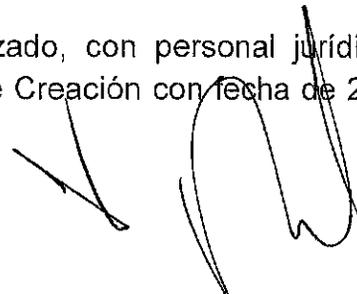
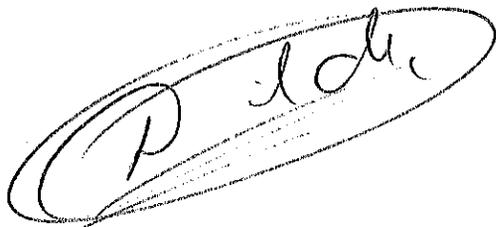
ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de Noviembre de 2013, “**SSZ**” y el “**CECyTEZ**” celebraron el Convenio de Colaboración.
2. En la Cláusula PRIMERA, del referido instrumento jurídico, se establece que el objeto del Convenio de Colaboración es realizar acciones en las áreas de docencia, investigación, extensión de servicios de atención a la salud, así como la formación de recursos humanos a efecto de dar solución a los problemas de salud del Estado de Zacatecas.

DECLARACIONES

I.- Declara el “**CECYTEZ**”

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personal jurídica y patrimonio propios, que surge mediante Acuerdo de Creación con fecha de 29 de



agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, numero 69 TOMO CVIII.

I.2. Que su Representante Legal es el Profr. Renato Rodríguez Domínguez, Director General, en virtud al nombramiento expedido en su favor por el H. Ejecutivo del Estado con fecha de 18 de abril de 2012; cuenta además con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por su Artículo 14 del Acuerdo de Creación.

I.3. Que su representado imparte estudios de Educación Media Superior en los diversos planteles CECyT y Centros de Servicios EMSaD, ubicados dentro del territorio del Estado de Zacatecas.

I.4. Que tiene como finalidades, entre otros, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas, que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.5. Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio ubicado en calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606, teléfono (492) 9211773 y 9212969.

II.- Declara "SSZ"

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción III, 90 fracciones I,III, 92,94, de la Ley General de Salud, se establece que es materia de salubridad general la promoción, de la formación de recursos humanos para la salud, correspondiéndole a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia sin perjuicio de las atribuciones educativos en la materia y en coordinación con estas, promover actividades tendientes a la formación capacitación y actualización de recursos humanos que se requieran para satisfacción de las necesidades del país en materia de salud, así como para otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales técnicos o auxiliares de salud de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de las instituciones de salud, promover la participación

profesionales técnicos o auxiliares de salud de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de las instituciones de salud, promover la participación voluntaria de los profesionales de la salud en actividades docentes, técnicas y asistenciales.

II.2. Que de conformidad con los artículos 39 y 44 fracciones I de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado, "SSZ" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996.

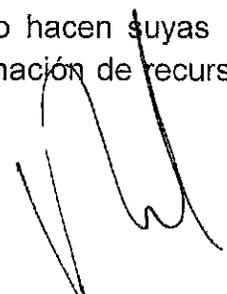
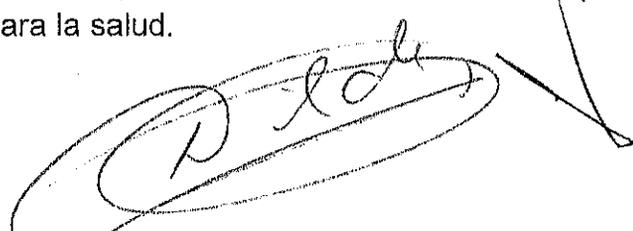
II.3. Que conforme al artículo 2º del decreto citado en la declaración anterior, "SSZ" tienen por objeto brindar la atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes en fecha 12 de Septiembre 2010 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Fracción XII del Decreto de creación 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 21 Fracciones I y XV del estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 19 de Octubre 2002.

II.5. Que señala como domicilio para la interpretación y cumplimiento de este convenio el ubicado Circuito Cerro del Gato, Edificio "G" primer piso, Ciudad Administrativa, C. P. 98160, Zacatecas, Zac. (492) 923 9494 o 491 5000 ext. 52451 y 52450.

III. LAS PARTES DECLARAN

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud y alumnos del "CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ", coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.



III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de **Ciclos Clínicos de la Carrera de Técnico en Enfermería General**, de acuerdo a las necesidades propias del **"CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** y de los recursos disponibles medico asistenciales de **"SSZ"**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de establecer los mecanismos de operación para el programa de actividades prácticas de los alumnos inscritos en la **Carrera de Técnico en Enfermería General** del **"CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** a realizarse en las unidades asistenciales de **"SSZ"** adoptando en forma conjunta las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud en materia de **Ciclos Clínicos**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos del **"CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** inscritos en la **Carrera de Técnico en Enfermería General**, de acuerdo al plan de estudios y programas académicos que serán elaborados y evaluados dentro del marco de la legislación vigente y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.

2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de la la Carrera de Técnico en Enfermería General del **"CECyT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** en los **Ciclos Clínicos**, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones y en base a lo previamente establecido en materia de

utilización de **Campos Clínicos** por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SSZ".- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **"SSZ"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos del **"CECYT ESTACIÓN SAN JOSÉ"**, las instalaciones y el equipo existentes de las unidades relacionadas con el anexo que acompaña el presente convenio.
2. Aceptar a los estudiantes dentro de **"SSZ"** en calidad de alumnos de **Ciclos Clínicos de la Carrera de Técnico en Enfermería General**, de acuerdo con el lineamiento Normativo General para el manejo administrativo de la enseñanza de **Ciclos Clínicos** en **"SSZ"** y las normas del **"CECYT ESTACIÓN SAN JOSÉ"**.
3. Acordar con el **"CECYT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Cambiar de unidad sede a solicitud del **"CECYT ESTACIÓN SAN JOSÉ"** cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga a lo largo del proceso educativo las necesidades del programa académico y operativo.
5. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de **"SSZ"** que con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CECYT ESTACIÓN SAN JOSÉ".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado de **Ciclos Clínicos** por **"SSZ"**;
2. Elaborar a **"SSZ"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los **Ciclos Clínicos**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de **Ciclos Clínicos** de **"SSZ"**.
4. Elaborar material de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para los alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de los Ciclos Clínicos acordado en la unidad sede de "SSZ".

6. Aprobar al personal académico que propongan "SSZ" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos, durante el periodo correspondiente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio generarán únicamente la relación de colaboración interinstitucional y con los alumnos en los Ciclos Clínicos no generará con ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto.

SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

SÉPTIMA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del convenio general de colaboración académica, científica y cultural se aplicaran en éste, en lo conducente.

OCTAVA. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, podrá darse por terminado dando aviso por escrito de las partes con treinta días de anticipación; en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac, a los 22 días del mes de Noviembre de 2013.

POR "SSZ"



DR. RAUL ESTRADA DAY
DIRECTOR GENERAL

POR "CECYTEZ"



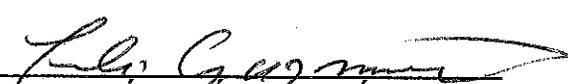
PROFR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



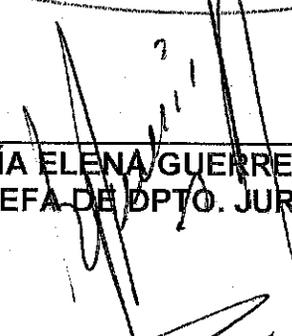
DRA. RUTH ANGÉLICA LLAMAS
ZAMORA
DIRECTORA DE ATENCIÓN MÉDICA



ING. DANIEL CHAVEZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL CECyT
ESTACIÓN SAN JOSÉ



MEDICA LILI MARÍA GUZMÁN MEDINA
JEFA DEL DEPTO. DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS
JEFA DE DPTO. JURÍDICO



LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALVARADO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS



ING. MARCO TULLIO MOJARRO INIGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN